

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO EL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 12.10 horas del día **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cano Luis se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Antonio Fernández Blanco, D^a. Ana María López Osuna, D^a. M^a. Angeles Iglesias Rodríguez, D^a. M^a. del Carmen González Ortiz, D. José Miguel Acal Fernández, D. Rafael Chamorro Carrera, D^a. Silvia Maqueda Rosendo, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. M^a. José Rodríguez Gavira, D. José Francisco Corzo Ballester, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. Fátima Alvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. Sebastián Martín Recio, D^a. Encarnación M^a. Milla González, D. Miguel Rivas Cano, D^a. Adriana Espinoza Hernández y D. Francisco Moreno Retamero, así como el Sr. Interventor de Fondos Accidental D. José Antonio Molina García, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Valle Noguera Wu, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, y a la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

PUNTO 2º.- Resoluciones de la Alcaldía desde el nº 1794 hasta el 1849 y acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 3º.- Aprobación inicial de la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: asimilación de condiciones de uso y edificación del suelo residencial en urbanización “La Cierva”.

PUNTO 4º.- Aprobación de encargo de la realización de un estudio de viabilidad a los Servicios Técnicos Municipales sobre la concesión de obra pública para construcción y explotación de un tanatorio y crematorio en Carmona y redacción de proyecto.

PUNTO 5º.- Solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para instalación de estación base para telefonía celular en finca sita en polígono catastral 18, parcela 13. Telefónica Móviles.

PUNTO 6º.- Designación de nuevos miembros de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

PUNTO 7º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación del artículo 177 de las Ordenanzas de las normas subsidiarias municipales aprobada por silencio administrativo.

PUNTO 8º.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Licencia de obra, Tasa por Licencia de apertura y Tasa por Servicio de Matrimonios Civiles.

PUNTO 9º.- Adhesión, si procede, al Plan de Formación Continua de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO 10º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito de D. Eduardo R. Rodríguez Puerto en el que renuncia al cargo de portavoz del Grupo PSOE. La portavoz adjunta, según el Pleno Orgánico, es Dña. Trinidad L. Saas de los Santos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE

2010.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA celebradas ambas el día 22 de diciembre de 2010, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, con la siguiente modificación del error advertido por Dña. Fátima Álvarez Acal, la cual manifiesta que el Ruego y Pregunta que se presentó en la sesión ordinaria del Pleno del 22 de diciembre de dos mil diez (Punto 7º), fue del Grupo Municipal Popular y no de IU/CA como constaba en el borrador del acta.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 22 de diciembre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1794 al 1849 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ASIMILACIÓN DE CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL EN URBANIZACIÓN “LA CIERVA”.

INTERVENCIONES

D. Eduardo R. Rodríguez Puerto explica en punto en cuestión.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA manifiesta que una modificación de las normas de manera tan específica les parece perjudicial para la regularización de las urbanizaciones, y aunque en la Comisión Informativa se manifestaron con su voto en contra, en esta ocasión su voto será de abstención ya que siguen sin verlo claro y consideran que hay que tratar estos temas de manera global.

Retoma la palabra D. Eduardo R. Rodríguez Puerto para decir que se tratan de manera global pero en el año 1999 se trató de manera puntual por parte de IU/CA, y entienden que es un asunto que viene de largo y hay que ejecutarlo.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 28 de enero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por los servicios técnicos municipales se ha redactado un documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, cuyo ámbito se limita a la parcela catastral 6134302 integrada en la urbanización “La Cierva”, cuyo objeto se refiere básicamente a las siguientes determinaciones:

- A.- Igualar los parámetros urbanísticos de la parcela de uso residencial objeto de la Modificación a las del resto de la urbanización, y en particular a las de la 3ª y 4ª fases.
- B.- La definición de una actuación de urbanización para el ámbito de la Modificación, a efectos de reformar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado.
- C.- La reserva y localización del 30% del incremento de la edificabilidad para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Dicho documento observa las reglas particulares que, en el presente caso, resultan de aplicación para las innovaciones de planeamiento, por cuanto se justifican la necesidad y conveniencia de la nueva regulación. Igualmente, se incluye un estudio relativo a las medidas compensatorias a las que hace referencia el artículo 36, apartado 2, regla a) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27, apartados 2, 3 y 4 de la LOUA, 120 a 122 del Reglamento de Planeamiento y 8 del Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes

Generales de Ordenación Urbana, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determina por sí mismo la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento”.

Visto el informe suscrito por los Jefes de Urbanismo y con el visto bueno del Vicesecretario General Accidental, de fecha 20 de enero de 2011.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. Votan a favor 16 (PSOE Y PP) y se abstienen 5 (IU). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA.

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: asimilación de las condiciones de uso y edificación del suelo residencial en urbanización “La Cierva”, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de todo tipo de aprobaciones, autorizaciones y licencias, que viniesen a implicar la materialización y/o implantación de construcciones, edificaciones, instalaciones y usos que resulten contrarios a las determinaciones de la presente Modificación. Ello se entiende sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y otorgamientos de licencias que procedan, conforme al planeamiento vigente, en tanto que se ajusten igualmente a las determinaciones de la presente Modificación.

El área afectada por esta suspensión es la parcela con referencia catastral 6134302, integrada en la urbanización “La Cierva”.

Dicha suspensión tendrá un plazo máximo de duración de dos años a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión provincial.

Tercero.- Someter a información pública el documento de la referida Modificación por periodo de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarto.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DE ENCARGO DE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES SOBRE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TANATORIO Y CREMATORIO EN CARMONA Y REDACCIÓN DE PROYECTO.

INTERVENCIONES

Interviene, en primer lugar, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto que explica el punto en cuestión.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular que dice echar de menos la

presencia de la Televisión Local para estos asuntos, de los que deben ser informados los ciudadanos.

El Sr. Alcalde asegura que no es por culpa de no haber avisado a la Televisión ya que se le ha notificado desde el Gabinete de Prensa, e incluso se le ha enviado el orden del día.

Nuevamente, interviene el portavoz del Grupo Municipal Popular que precisa que, si bien no se opondrá a la puesta en marcha de este servicio, en el último Pleno se acordó reunirse con la oposición para consensuar la posible ubicación y en la forma que se iba a hacer, sin que dicha reunión se haya llevado a cabo, ni siquiera una previa comisión informativa de gobierno; critica que han tardado 4 años en ver la necesidad de este servicio, pese a haber existido una insistente y reiterativa solicitud por parte de muchos para la ejecución de esta actividad.

El Sr. Alcalde ruega a la persona que graba, que deje de hacerlo, en tanto que no tiene autorización para ello.

El portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que se está utilizando este asunto desde un punto de vista electoral y propagandístico con motivo de las próximas elecciones municipales de mayo. Le ruega al Sr. Alcalde que cuando haya compromiso de reuniones que, por favor, lo cumpla.

Interviene la portavoz del Grupo Municipal IU/CA diciendo que, en principio, se debía decidir la ubicación aunque las alternativas eran pocas. Para ellos es muy importante que la propuesta de concurso público que trajeron a Pleno se haya aprobado por unanimidad, ya que es lo mejor para los ciudadanos, habiéndose puesto ella en contacto con otros Ayuntamientos que tienen tanatorio y es lo mejor para dar una mejor atención, independientemente de los seguros que tenga cada ciudadano. También es la mejor opción para las empresas interesadas.

El Sr. Alcalde dice que es una propuesta que en un pleno anterior ya se habló que consistía en el estudio de la mejor ubicación, y el equipo de gobierno decidió ubicarla en una parcela interior del cementerio no por cuestiones electorales, sino como necesidad del municipio de Carmona, sin que en ningún Ayuntamiento haya habido problemas a la hora de gestionar este servicio por concesión administrativa.

D. Eduardo R. Rodríguez Puerto quiere matizar que se trata de un estudio de viabilidad como su propio nombre indica, que pondrá de manifiesto unas conclusiones que se tendrán en cuenta para la gestión pública o privada del servicio.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 28 de enero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da la necesidad y conveniencia en este Municipio de realizar la concesión de la obra pública para la construcción y explotación de un tanatorio y crematorio, ubicada en Carmona, y redacción de proyecto, que conlleva la construcción de un tanatorio y un crematorio, y posterior explotación de la misma, así como la elaboración del mencionado proyecto. Para ello se hace preciso realizar las actuaciones previas correspondientes para posteriormente contratar la concesión de la obra pública conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe del Vicesecretario General Accidental de fecha 17 de diciembre de 2010, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre; la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Encargar la redacción de un estudio de viabilidad a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de justificar y definir las características esenciales de las obras a realizar.

Segundo.- Una vez redactado el estudio de viabilidad, este se someterá a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el plazo de un mes.

Tercero.- A la vista del estudio de viabilidad, que se emita informe de Intervención sobre los aspectos económicos de la concesión de la obra pública que se pretende realizar.

Cuarto.- Completados los trámites anteriores, se remitirá de nuevo al Pleno el estudio de viabilidad para su aprobación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Encargar la redacción de un estudio de viabilidad a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de justificar y definir las características esenciales de las obras a realizar.

Segundo.- Una vez redactado el estudio de viabilidad, este se someterá a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el plazo de un mes.

Tercero.- A la vista del estudio de viabilidad, que se emita informe de Intervención sobre los aspectos económicos de la concesión de la obra pública que se pretende realizar.

Cuarto.- Completados los trámites anteriores, se remitirá de nuevo al Pleno el estudio de viabilidad para su aprobación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA CELULAR EN FINCA SITA EN POLÍGONO CATASTRAL 18, PARCELA 13. TELEFÓNICA MÓVILES.

INTERVENCIONES

No hubo intervenciones.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 28 de enero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para instalación de estación base para telefonía celular en finca rústica sita en polígono catastral 18, parcela 13, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento –adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía- como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad “Telefónica Móviles España, S.A.”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal –de fecha de 21 de agosto de 2.008-, de los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo –de fecha de 18 de enero de 2.011- y del Jefe de Servicio del Área de Urbanismo –de fecha de 19 de enero de 2.011- de los que resulta que:

-La actuación no incumple el artículo 48 de las Normas Subsidiarias incluido en las Normas para el suelo no urbanizable de protección de ribera de ríos, por cuanto el tramo del río Guadalquivir que discurre por el término municipal de Carmona y que linda con la parcela donde se quiere implantar la instalación no figura clasificado como suelo no urbanizable de protección de ribera de ríos a la vista del plano 1 de las Normas Subsidiarias denominado “Clasificación del Suelo. Suelo No Urbanizable de Protección Especial”.

- La instalación sí incumple el artículo 20 de las Normas Subsidiarias, en relación con el artículo 16, que demanda una separación a linderos de 40 metros, en zona de vega o campiña.

- De conformidad con el artículo 42.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actuaciones de interés público habrán de ser compatibles con la correspondiente categoría de

suelo no urbanizable.

En este sentido, el apartado 5.C), letra d) del mismo artículo exige que los Proyectos de Actuación justifiquen y fundamenten la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

- De lo anterior, resulta la procedencia de la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación en cuestión.

- A ello no obsta la existencia de una autorización favorable de la Agencia Andaluza del Agua, pues no puede esgrimirse que una legislación sectorial –como es la de aguas- haya de suponer la inaplicación de otra legislación sectorial –la urbanística- ni, consecuentemente, el ejercicio de las competencias municipales en esta materia plasmada mediante la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

En el presente caso nos encontramos ante un ejercicio de competencias concurrentes por parte de Administraciones diferentes, en ejercicio de títulos competenciales distintos, pero que inciden sobre una misma realidad o materia: por un lado, la administración autonómica en ejecución de sus competencias sobre aguas, sobre la zona de policía de la margen izquierda del río Guadalquivir, y por otro, la Administración Local, en ejecución de la competencia que sobre ordenación urbanística le atribuye el art. 25.2.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre todo su término municipal.

Para la resolución de esta cuestión, hay que partir de las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, según se dice en la Sentencia del Tribunal Supremo de 11-7-1986, una vez que el urbanismo ha superado el ámbito que la etimología del término sugiere –la ciudad- para extenderse a todo el territorio, es claro que los intereses en juego exigen una confluencia de competencias que no puede implicar detrimento de la autonomía municipal consagrada en el art. 140 de la Constitución.

2. En segundo lugar, hay que destacar que el objeto propio de la ordenación urbanística responde a un criterio globalizador, cual es la organización espacial de las actividades humanas, refiriéndose, en el plano jurídico a aquella disciplina jurídica del hecho social o colectivo de los asentamientos de población en el espacio físico, lo que se traduce en políticas de ordenación, reflejadas en los correspondientes instrumentos de planeamiento, a través de las cuales se determinan el cómo, cuándo y dónde deben surgir o desarrollarse los asentamientos humanos y toda clase de actividades.

Responde a esta idea la definición que se ofrece en el art. 2 de la LOUA de la actividad urbanística como “una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo”. Para lo cual, se ejerce, entre otras, la potestad de “formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento”.

Asimismo, constituyen fines de dicha actividad “vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales ... subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística ... delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública” (art. 3.1. b), c) y d) LOUA)

La ordenación urbanística que se refleje en los instrumentos de planeamiento, además, han de tener por objeto, entre otros, “la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y usos del suelo, mediante su clasificación y calificación ... la incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje” (art. 3.2.a) y h) LOUA).

Así pues, la ordenación establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento no es susceptible de entenderse como invasora de las competencias que la Ley de Aguas atribuye a otra Administración. Es más, el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), en su apartado 4 establece que “los organismos de cuenca notificarán al ayuntamiento competente las peticiones de autorización de construcción de zona de policía de cauces, así como las resoluciones que sobre ella recaigan a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.”. Es decir tales autorizaciones siempre se entienden sin perjuicio de las autorizaciones urbanísticas –las licencias de obras, en el supuesto contemplado en este precepto- que se conceden o no en atención al ordenamiento urbanístico plasmado en los instrumentos de planificación urbanística.

3. En tercer lugar, se ha dado a la competencia urbanística un valor preferente. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1.991 (Arz. 395), afirma que en la concurrencia de competencias, la primordial es la urbanística, en cuanto sistematiza un problema desde un determinado punto de vista, que el legislador ha valorado como principal.

También ha de recordarse que las determinaciones concretas de las Ordenanzas pueden articular un régimen de usos autorizables más restrictivo que el legal aplicable (STS de 20 de octubre de 1.997, Arz. 7623)”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por

UNANIMIDAD:

Primero.- Inadmitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público presentado por la entidad Telefónica Móviles España, S.A. para instalación de estación base para telefonía celular en finca sita en polígono catastral 18, parcela 13.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 6º.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA.

INTERVENCIONES

Toma la palabra D. Eduardo R. Rodríguez Puerto que trae definitivamente y entiende que, por consenso ya que no estuvo en la Comisión de Urbanismo, los miembros de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial que faltaban y los nombres son: D. José Luis Montes Rojano, licenciado en historia del arte, D. Antonio García Rodríguez, licenciado en historia del arte y D^a. Rocío Anglada Curado, arqueóloga municipal.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 28 de enero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha de 21 de enero de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de junio de 2.009 se designaron a los miembros de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, acordándose asimismo solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales la delegación de la competencia para autorizar directamente por el Municipio de Carmona las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten aquél y que afecten a su ámbito físico, incluyéndose los inmuebles que formen parte del entorno de los Bienes de Interés Cultural.

En atención a ello, se ha requerido por el Jefe del Departamento de Planeamiento de Protección de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, mediante escrito de fecha de 9 de noviembre de 2.009, una nueva propuesta de la composición de la Comisión Técnica Asesora para continuar con la tramitación de la delegación de competencias solicitada.

Ello se motiva en la consideración de que dicha comisión debe estar compuesta por técnicos de la administración local (incluida la Excm. Diputación Provincial) o en su defecto por expertos en la materia (profesores de universidad, miembros de la Academia de Bellas Artes, ect), por lo que no cabe que el historiador del arte sea un técnico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura.

Asimismo, en aquel acuerdo plenario se designó como miembro de la citada Comisión al arqueólogo D. Ricardo Lineros Romero. En consideración a la más directa intervención de la arqueóloga D^a. Rocío Anglada Curado en la tramitación de las propuestas de intervención y licencias de obras con incidencia sobre el patrimonio arqueológico, resulta adecuado que, asimismo, se incluya a ésta como un miembro más de la Comisión Técnica.

En atención a lo expuesto, procede que por esta Corporación se acuerden los cambios oportunos en la designación de los miembros de la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en el sentido indicado, a los

efectos de continuar con la tramitación de la delegación de competencias contemplada en el artículo 40 de la Ley 14/2.007 de Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Visto el informe de la Secretaria de la Corporación de 27 de enero de 2011.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Designar como nuevos miembros técnicos de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona a las siguientes personas:

- D. José Luis Montes Rojano, licenciado en historia del arte.
- D. Antonio García Rodríguez, licenciado en historia del arte.
- D^a. Rocío Anglada Curado, arqueóloga municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a los efectos de que se continúen con los trámites correspondientes para la delegación a favor de este municipio de las competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y que afecten a su ámbito físico, incluyéndose los inmuebles que formen parte del entorno de los Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico de Carmona y que afecten a su ámbito físico, incluyéndose los inmuebles que formen parte del entorno de los Bienes de Interés Cultural.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 7º.- PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 177 DE LAS ORDENANZAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES APROBADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO.

INTERVENCIONES

No se producen intervenciones.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 28 de enero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según resulta del informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 12 de noviembre de 2.010, a lo largo de los años 1.984 y 1.985 se aprobó inicial y provisionalmente la modificación del artículo 177 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias municipales junto con el cambio de uso de los terrenos donde se encontraba ubicada la sociedad Cooperativa Industrial de Construcciones Agrícolas (C.I.C.A.), sustituyendo el uso industrial por el uso residencial.

En fecha de 9 de julio de 1.985 se recibió en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía oficio del Alcalde por el cual se remitía el expediente correspondiente a dicha Modificación para su aprobación definitiva.

Tras formularse varios requerimientos por dicha Delegación Provincial relativos a la necesidad de la remisión de un proyecto técnico que documentase una de las modificaciones pretendidas –el cambio de calificación de los terrenos de la Cooperativa Industrial de Construcciones Agrícolas (C.I.C.A.)-, a partir del año de 1.987 el Ayuntamiento de Carmona aprobó inicial y provisionalmente un nuevo expediente que se ceñía y limitaba a dicho cambio de calificación, siendo éste aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha de 8 de abril de 1.988. Sin embargo no se contemplaba en ese nuevo expediente referencia alguna a la otra modificación planteada en el anterior expediente, la relativa a la alteración del artículo 177 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias.

Según el referido informe de la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo -que se basa en una copia compulsada del expediente obrante en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, con referencia SE-169/85- en el expediente que contemplaba la alteración del artículo 177 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias, en éste no constan más actuaciones que las descritas ni tampoco resolución expresa alguna. Así pues, de acuerdo con las formas de terminación del procedimiento administrativo previstas por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 –que es la que resulta aplicable, en atención a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- no se produjo ninguna de las contempladas como formas de terminación expresa en el artículo 92 de dicha Ley: resolución, desistimiento o renuncia –que requieren su formalización por comparencia o su formulación por escrito- y caducidad –que requiere su advertencia y declaración posterior. Estas causas son las mismas que las contempladas en el artículo 87 de la vigente Ley 30/1.992, a las que añade la imposibilidad material de continuación del procedimiento por causas sobrevenidas.

Considerando los fundamentos y conclusiones expuestos en el informe del Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, que seguidamente se transcriben:

A) El procedimiento de tramitación aplicable a la Modificación del artículo 177 de las Normas Subsidiarias aprobada inicialmente el día 14 de diciembre de 1.984.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenida en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en el referido momento.

La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana vigente en el momento de entrada en vigor de la LOUA (20 de enero de 2.003) estaba constituida por la Ley 1/1.997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y de ordenación urbana en Andalucía.

El artículo 1 de dicha norma aprobaba como Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía gran parte del articulado del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo núm. 1/1.992, de 26 de junio (en adelante TRLS'92), declarado nulo como derecho estatal por obra y gracia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1.997 de 20 de marzo.

Entre dichos preceptos se encuentran -en lo al que objeto del presente informe interesan- los artículos 114 (tramitación de los instrumentos de planeamiento general y de la Delimitación de Suelo Urbano), el apartado 3 del 118 (competencia para la aprobación definitiva) y apartado 2 del 124 (publicación). La Disposición Transitoria Única, apartado 1 de dicha Ley autonómica, asimismo, confirma lo ya reflejado en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA, por cuanto se establece expresamente que los planes que hubieran iniciado su tramitación antes de la entrada en vigor de ésta (antes, por tanto, del 26 de junio de 1.997) continuarán tramitándose, se aprobarán y se ejecutarán con arreglo a dicha Ley.

El TRLS'92 no contuvo una disposición parecida a las anteriores sobre las reglas de tramitación a seguir para la continuación de los procedimientos de aprobación de aquellos que se hubieran iniciado bajo la vigencia de la legislación anterior (el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana). Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en su Disposición Final, apartado 4, se dictó el Decreto 304/1.993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones. De dicho Decreto, por tanto, resulta la vigencia de los artículos del Reglamento de Planeamiento de aplicación al objeto del presente informe, que son el 131, 132, 133, 134 y 135.

B) La terminación del expediente de la Modificación del artículo 177 de las Normas Subsidiarias aprobada inicialmente el día 14 de diciembre de 1.984 por silencio administrativo.

De la lectura de los artículos citados, tras la aprobación provisional que tuvo lugar el día 14 de junio de 1.985, se entiende producida la aprobación por silencio administrativo de la modificación del artículo 177 de las Normas Subsidiarias, por cuanto desde la fecha en que tuvo lugar la entrada del expediente en el Registro del órgano competente para la aprobación definitiva del Plan –el día 9 de julio de 1.985, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial- transcurrió el plazo máximo para resolver sobre su aprobación definitiva, que venció el día 10 de enero de 1.986.

Asimismo, hay que advertir que no se produjo dentro de dicho plazo -ni posteriormente hasta fecha actual- requerimiento autonómico alguno motivado por no encontrarse completo el contenido del expediente o por faltar la realización de algún trámite, ni suspensión de la aprobación de esta modificación por deficiencias a

subsanan.

Tampoco, como se ha expuesto en el apartado de los hechos, tuvo lugar el desistimiento, renuncia o declaración de caducidad.

Producido el silencio, ha de procederse a la publicación del instrumento de planeamiento, para lo cual el artículo 124.2 del TRLS'92 faculta al órgano competente para otorgar las aprobaciones inicial y provisional –en este caso el Ayuntamiento de Carmona- para ordenar la publicación en el «Diario Oficial» correspondiente del instrumento de planeamiento aprobado por silencio administrativo positivo.”

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la Modificación del artículo 177 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por silencio administrativo, sobre la base de la motivación expuesta.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse”.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia. El Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la Modificación del artículo 177 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por silencio administrativo, sobre la base de la motivación expuesta.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 8º.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR LICENCIA DE OBRA, TASA POR LICENCIA DE APERTURA Y TASA POR SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.

INTERVENCIONES

Toma la palabra Dña. Trinidad L. Saas de los Santos que explica el punto en cuestión.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- Se propone la modificación del artículo 10.1º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística, añadiendo un apartado c) con la siguiente redacción:

En el caso de obras menores, se presentará la solicitud en el Registro General, sin que se proceda a liquidación previa. Una vez tramitado el expediente y resuelta la concesión de la licencia, la Oficina Técnica Municipal, al verificar el coste real y efectivo de las obras, y la Oficina de Rentas practicará la correspondiente liquidación.-

2º.- Se propone modificar el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, con la siguiente redacción:

"Presentada la solicitud, se practicará la correspondiente liquidación de las tasas que deberá ser ingresada previamente a la tramitación del expediente, finalizada la actividad municipal se practicará la liquidación definitiva. En el supuesto de diferir ésta de la liquidación inicial, se procederá a liquidar la diferencia por la Oficina de Rentas, o se devolverá en su caso, por la Tesorería Municipal. En el caso de caducidad del expediente, quedará a favor del Ayuntamiento la cantidad inicialmente ingresada, debiéndose iniciar de nuevo el expediente, si así interesa, con abono de nuevas tasas".

3º.- Se propone modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso privativo de los edificios municipales para la prestación del servicio de matrimonios civiles, en su artículo 2º, añadiendo como edificio: la Capilla de la Residencia de San Pedro.

Por todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, con el voto a favor de los representantes del grupo municipal PSOE (3), y la abstención de los representantes del grupo

municipal PP (2) e IU/CA (2), proponen al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Se propone la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales citadas anteriormente.

2º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Entender definitivamente aprobadas las modificaciones de las citadas Ordenanzas Fiscales, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Resultando que de los veintitú miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales citadas anteriormente.

2º.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Entender definitivamente aprobadas las modificaciones de las citadas Ordenanzas Fiscales, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 9º.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

INTERVENCIONES

No se producen intervenciones

PARTE DISPOSITIVA

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de febrero de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En base los siguientes motivos:

a) Según el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2.010 (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), la formación para el empleo, está constituida como el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las Administraciones Públicas y sus empleados una formación que responda sus necesidades. Y que contribuirá al desarrollo de una economía basada en el conocimiento con el fin de facilitar al personal al servicio de las Administraciones Públicas asumir las funciones precisas en el marco de una adecuada planificación y gestión de los recursos humanos y materiales, orientada a su capacidad de gestión, de adaptación y liderazgo de los procesos de cambio, así como el servicio público que se presta a la ciudadanía. Atendiendo a perfeccionamiento y la mejora de las funciones a desempeñar por los empleados públicos y mejora de competencias y cualificaciones, ya sea a la hora de su ingreso como a la de su promoción y carrera profesional. La Formación para el Empleo se configura así como un derecho y un deber de los empleados públicos vinculada a la promoción y el desarrollo de la carrera profesional, y como un instrumento de modernización de las Administraciones Públicas.

b) La formación son las actividades que se dirigen a aptitudes, conocimientos y cualificaciones personales y

profesionales relacionados con la calidad y eficacia de los empleados públicos en relación con el funcionamiento de necesidades del Ayuntamiento. La importancia de la formación como instrumento de adaptación personal a las transformaciones experimentadas en el mercado de trabajo y como una de las estrategias prioritarias de competitividad en empresas y instituciones; todo ello con el convencimiento, en nuestro caso, como Institución Pública, de que el capital humano es el verdadero motor del buen funcionamiento de la misma y de que la formación de los empleados públicos es un magnífico medio de rentabilidad en el desarrollo de estos profesionales, tanto en los conocimientos como en las cualidades personales y clima de comunicación e interrelación personal a favor el interés general y al servicio de la comunidad.

c) La Diputación de Sevilla es consciente y convencida de que la formación es un elemento fundamental para la modernización de nuestro servicio a la ciudadanía y para el desarrollo personal y profesional de las personas empleadas públicas, se plantea los siguientes objetivos:

-Dinamizar y modernizar los métodos y procesos de trabajo.

-Impulsar políticas de formación para la mejora en la calidad de los servicios.

-Actualizar el nivel profesional y motivacional al personal.

Con las características siguientes:

Dentro del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), a través del Área de Organización y Sistemas, de la Diputación Provincial de Sevilla como otros años, asume ser el promotor del Plan Agrupado de Formación Continua para el 2011, que agrupa a la mayoría de los municipios de la provincia. Al objeto de poder presentar ante el Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas, la solicitud de ayuda para la financiación de planes de Formación Continua en el ejercicio de 2011.

El Plan Agrupado de Formación Continua, de la Diputación Provincial de Sevilla, oferta gran variedad de acciones formativas (para la mayoría de los servicios de la Administración local, en el 2010 para 20 Áreas del Conocimiento) y un ingente número de acciones formativas (en el 2010 con 115, la mayoría de ellas con varias ediciones).

Cumplimentación de la documentación que nos requiere la Diputación, algunos anexos correspondientes a la Resolución, para solicitar la subvención, del Ministerio y el resto para la propia de la institución antedicha, incluyendo la ratificación del Pleno de la propuesta de Adhesión. El responsable de formación será D. Rafael López García como Director Técnico de Formación. Los documentos se tienen que remitir antes del día 15 de enero de 2011”.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes todos en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

PRIMERO: La aprobación de la adhesión, de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, al Plan Agrupado de Formación Continua del 2011 promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 10º.- Ruegos y Preguntas.

Se pregunta, por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular que cuándo van a construir el nuevo instituto, ya que todos saben los engaños que se han estado produciendo en este sentido; situación aun más grave ya que se está perjudicando al IES Losada Villasante. Ni siquiera el Consejero de Educación, cuando el PP hizo esta pregunta, sabía si había consignación o si hacía falta un instituto en Carmona. Así pues, pregunta directamente al Sr. Alcalde si realmente hay consignación o no, o hay dinero o no para la creación del nuevo instituto, y le pide que no haga más aplazamientos electoralistas.

El Sr. Alcalde responde diciendo que en 2010 la Junta de Andalucía procedió a la elaboración del proyecto y la consignación está incluida en los presupuestos de la Delegación Provincial de Educación de 2011. En relación con la aportación de Diputación a otros municipios, se ha realizado en orden al principio de solidaridad marcada por la prioridad de los diferentes municipios.

En segundo lugar, D. Juan Carlos Ramos Romo hace una pregunta acerca de la Puerta de Córdoba, diciendo que hace 1 año los técnicos municipales emitieron un informe donde consideraban adecuado que se pidiera, a su vez un informe, al arquitecto redactor de las obras que se hicieron de restauración en el año 98, y la pregunta es si ese informe se ha realizado o no. La segunda parte de la pregunta, es si se ha hecho algo al

respecto tras la visita de los técnicos municipales el 20 de diciembre y después de que hayan visto que los testigos se han movido.

Le responde Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez diciendo que los técnicos del Ayuntamiento han elaborado ese informe y le pidieron el informe al arquitecto que elaboró la restauración (aunque ella no ha visto este último informe). Esta semana han estado ella y el Sr. Alcalde con la directora general de bienes culturales con toda la documentación y ellos les han dicho que viniese el equipo técnico de la Consejería para hacer un informe y en vista de ese informe actuarán de una forma o de otra. También el arquitecto Eduardo Martínez Moya elaborará un informe para ver si es una emergencia.

D. Juan Carlos Ramos Romo dice que tras mes y medio (desde que los arquitectos fueron a visitarla) aún no se han tomado medidas, a lo cual, le responde M^a Ángeles Iglesias diciendo que esos trámites y estudios no son tan rápidos y que el arquitecto está evaluando si la situación es de emergencia y la Consejería también hará informe al respecto.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal Popular realiza un ruego en relación con la obra de Fuenteviñas, manifestando que tras varias llamadas de vecinos y de los comerciantes de la zona se han personado en el lugar y hay un retraso, según el expediente, de más de mes y medio, ya que deberían haber finalizado las obras en diciembre. El retraso, a veces, según los propios trabajadores está motivado porque se van a otra obra que tienen porque no han cobrado. Así pues, el ruego es que se abra un expediente para averiguar las razones del retraso y, en segundo lugar, que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de compensar los “daños” ocasionados a los negocios de la zona. En definitiva, considera preciso depurar responsabilidades y estudiar las posibilidades para compensar a los vecinos y, muy particularmente, a los comerciantes de la zona por los perjuicios ocasionados.

Responde al ruego D. Antonio Fernández Blanco manifestando que, en relación con las compensaciones, se ha hablado con el Sr. Alcalde para proceder a ello. El retraso les preocupa y se ha pedido a los técnicos responsables de la obra para que haga un informe en el que especifiquen las razones del mismo, por lo que en el momento en que lo reciba se tomarán las medidas oportunas y se informará a la oposición. Desconoce si la empresa contratista paga o no a los trabajadores.

El siguiente ruego, también por parte del Grupo Municipal Popular, está relacionado con los vecinos de la calle Santo Domingo Sabio que, desde el año 2003, vienen reclamando badenes en la calle por exceso de velocidad, habiéndose producido incluso un accidente mortal de tráfico en ese mismo año. Por tanto, el portavoz del grupo ruega que se tomen las medidas que procedan.

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal IU/CA, trae a Pleno determinadas preguntas de la última Comisión de Interpelaciones, Ruegos y Preguntas celebrada. En primer lugar, pregunta respecto al contencioso interpuesto en relación con el camino de la finca “El Amparo” (que parece que está medianamente resuelto) cuyo propietario cortó el camino público y el Ayuntamiento no ha hecho nada respecto al corte de dicho camino, respondiéndole el equipo de gobierno en la última Comisión de Ruegos y Preguntas que únicamente necesita una notificación y publicarlo en el BOP. Así pues es una cosa que se puede resolver, y pregunta si ya por fin se ha llevado a cabo dicha publicación.

Responde D. Eduardo R. Rodríguez Puerto diciendo que, el 10 de noviembre de 2009 se retiró el recurso contencioso-administrativo por parte del interesado, con lo cual se declaró caduco el expediente, se ordena el archivo por caducidad y se incoa el 27 de octubre de 2010 un nuevo expediente para la recuperación del camino. Tras dos intentos de notificación al interesado sin éxito, están en el trámite de la publicación en el BOP, y transcurridos los plazos preceptivos si el interesado no lleva a cabo lo que se le demanda, se procederá por Limancar a llevar a cabo la ejecución subsidiaria.

Retoma la palabra la portavoz del Grupo Municipal IU/CA que considera una “barbaridad” que desde

octubre no se haya publicado en el BOP la notificación, por lo que pide que se agilice dicha publicación, y pide que “se tomen en serio” este tema, a lo que D. Eduardo R. Rodríguez Puerto le responde que el equipo de gobierno se ha tomado el asunto totalmente en serio, en tanto que han llevado a cabo las dos notificaciones al interesado y están en trámite para la publicación en el BOP, por lo que se están llevando a cabo los trámites legales para proceder a la retirada de la cancela.

En segundo lugar, se trae a Pleno por parte de este mismo grupo (Grupo Municipal IU/CA) la pregunta relacionada con la situación legal del aparcamiento de Plazuela de Lasso, a lo que se responde que la sentencia está a punto de salir y que la asesoría jurídica de Diputación se iba a poner en contacto con el juez que lleva el caso, y querían saber si por fin han contactado y qué pasa con este tema.

D. Eduardo R. Rodríguez Puerto da lectura a la respuesta que se dió en la Comisión de Interpelaciones, Ruegos y Preguntas. Así pues se está a la espera de sentencia. En resumen, no hay novedades al respecto y no le puede decir nada nuevo respecto a lo dicho en la Comisión. Desconoce si desde la asesoría jurídica de Diputación se han puesto en contacto con el juez.

La tercera pregunta del Grupo Municipal IU/CA consiste en que hace tres meses se aprobó por unanimidad la moción del transporte escolar de los niños de Pradollano y, hasta hoy, la Dirección General de Educación no les ha dado cita. La pregunta es si por fin ya se ha conseguido la cita.

El Sr. Alcalde le responde diciéndole que la cita la ha pedido él personalmente, si bien se ratifican en los escritos que le envían a los padres, sin conseguir que los niños se puedan montar en el autobús, aludiendo a que la competencia es suya es decir de la Dirección General de Educación, nos guste más o menos.

A continuación se suscita un debate sobre el tema del transporte escolar y de las infraestructuras educativas.

Finalmente, la portavoz del Grupo Municipal IU/CA pide que se pida de nuevo la cita para ir los tres grupos a la reunión con la Dirección.

En cuanto a los ruegos presentados por el Grupo Municipal IU/CA son dos; el primero, está relacionado con la reunión convocada con los vecinos a los que se les había concedido la subvención de la Rehabilitación de 2008 y lo único que se les dió después de tres años fue la licencia de obras para que las empiecen, mientras que los vecinos de otros municipios ya han cobrado la subvención. Ruega que se tramiten las subvenciones de los vecinos.

EL Sr. Alcalde le dice que no es verdad lo que está diciendo y que la subvención se cobra al 50% cuando el arquitecto asignado a la obra certifique el 50%. Se les entregó a los vecinos el proyecto, la licencia de obra y la resolución de la concesión de la subvención, para que empiecen las obras y cobren la subvención cuando se hayan hecho la certificación por parte del arquitecto de que el interesado ha hecho el 50% de la obra; Cuando las obras queden finalizadas se les dará el otro 50%.

La portavoz de IU/CA le dice que hay gente que ya ha acabado la obra, y el Sr. Alcalde le dice que cuando el arquitecto certifique las obras entonces se les pagará.

EL segundo ruego del Grupo Municipal IU/CA, está relacionado con que en el año 2009 llevaron a Pleno una moción de los vecinos de la calle Adriano y aledaños en San Francisco los cuales tenían problemas con la presión del agua. Se les dijo que se estaba licitándose una obra por parte del Huesna, y que la obra empezaba en breve y, a la fecha actual no hay ninguna obra hecha; por ello, pregunta qué es lo que ha pasado con esa obra de Aguas del Huesna.

El Sr. Alcalde le dice que pedirá información porque desconoce con exactitud los hechos puestos de manifiesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13.20 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-